

**SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER:
ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE
LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN
DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-
LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA,
FERIA DE MADRID**

EXP. 18/329 – 2000014227

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, Diciembre 2018**

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	4
CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	6
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	7
CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRECIO.....	9
CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 6.- PRECIO DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 7.- PRECIO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	11
CLÁUSULA 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	14
CLÁUSULA 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.....	14
CLÁUSULA 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-.....	14
CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
CLÁUSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
CLÁUSULA 13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	19
CLÁUSULA 14.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	19
CLÁUSULA 15.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	20
CLÁUSULA 16.- VISITA A INSTALACIONES Y CONSULTAS.....	23
CLÁUSULA 17.- VINCULACIÓN DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	24
CLÁUSULA 19.- APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.....	28
CLÁUSULA 20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
CLÁUSULA 22.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	36
CLÁUSULA 23.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	37
CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	38
CLÁUSULA 25.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	39
CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	39
CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	47
CLÁUSULA 28.- PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
CLÁUSULA 29.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	50
CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	51
CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.....	51
CLÁUSULA 32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	51
CLÁUSULA 33.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	52
CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	52

CLÁUSULA 35. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	56
CLÁUSULA 36. PROTECCIÓN DE DATOS. REGULACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO	57
CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	60
CLÁUSULA 38. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	60
ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	62
ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	83
ANEXO III – PLANOS.....	89

SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER: ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA, FERIA DE MADRID

INTRODUCCIÓN.-

La Institución Ferial de Madrid, en lo sucesivo IFEMA, con domicilio social en el Parque Ferial Juan Carlos I de Madrid, titular de las instalaciones que integran el citado Recinto, está interesada en ampliarlas, mediante la construcción de tres nuevos pabellones feriales.

La nueva ampliación se ejecutará en la parcela de Valdebebas denominada “Cerro del Castillo”, con referencia catastral 7311305VK4871A0001RO. La parcela está situada en la zona norte adyacente a la autovía M-11, entre la barriada de las Cárcavas y la Ciudad Deportiva del Real Madrid.

Todo el perímetro de la parcela actualmente se encuentra vallado. En su entorno está urbanizado, existiendo dos glorietas en su zona oeste y una en su zona este, en su zona SE se encuentra un túnel de comunicación entre la parcela del recinto actual y ésta bajo la autovía M-11 y que tiene acceso directo a la parcela.

Para el desarrollo de dicha ampliación se ha planteado la división inicial de la parcela en tres sectores con usos totalmente diferenciados y que se son de norte a sur:

1. Una primera superficie de 148.657 m2 que no se desarrollará.
2. Una segunda superficie de 126.624 m2 que se dedicará a dársenas y aparcamientos en superficie sin ningún tipo de edificación.
3. Una tercera superficie de 224.977 m2 en el que se implantará una serie de edificios, aparcamientos en altura y urbanización.

La ampliación a la que se refiere el objeto de la presente contratación, que comprende los sectores señalados con los números 2 y 3 del párrafo anterior, y que abreviadamente se conoce como “Ampliación III”, se llevará a cabo en dos fases de ejecución, constando cada una de ellas de los siguientes edificios y trabajos:

- **FASE I**

En ella se contemplará la ejecución de:

- El segundo sector dedicado a dársenas y aparcamientos en superficie.
- Urbanización del sector tres.
- Dos pabellones de exposición.
- Restauración de los pabellones.
- Dos núcleos de conexión.
- Central térmica.

- Edificio de almacenes.
- Edificio de entradas y accesos a pabellones.
- Zonas de exposición exterior.
- Restauración.
- Dos aparcamientos provisionales en superficie en la entrada principal.
- Acondicionamiento de accesos y viales en la zona norte de la parcela actual, con la conexión con la parcela de Valdebebas y desarrollo de un plan de transporte de conexión, entre ambas parcelas.
- Acondicionamientos necesarios para el acceso a los pabellones, a nivel de sótano y baja, correspondiente al futuro centro de convenciones.

- **FASE II**

- Pabellón de gran superficie.
- Restauración del pabellón.
- Tres aparcamientos, de distintos niveles de altura

IFEMA ha planificado las distintas actuaciones que se deben desarrollar para la ejecución de la Ampliación III de manera que los contratos que deban ejecutarse para ese fin deban atender al siguiente calendario, que marca unos plazos máximos en los que deben estar finalizadas las actuaciones que igualmente se relacionan, y a los que quedarán vinculados los contratos, de diversa tipología, que IFEMA tenga que concertar con terceros para lograr el resultado final de la obra completa denominada abreviadamente “Ampliación III”:

- Plazo máximo total para la finalización de la obra completa, entendiéndose que comprende las dos fases anteriormente descritas: 30 de junio de 2023.
- Plazo máximo parcial para la finalización de los trabajos de la FASE I: 30 de junio de 2021.
- Plazo máximo parcial para la finalización de los trabajos de la FASE II: 30 de junio de 2023.

Para que pueda cumplirse el calendario exigible que se acaba de exponer, los diferentes licitadores de cualesquiera contratos vinculados al Proyecto global denominado Ampliación III, en la elaboración de sus ofertas habrán de tener en cuenta los siguientes plazos de obligado respeto:

- Fechas de inicio y finalización de las obras de acondicionamiento: del 2 de septiembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.
- Fechas de inicio y finalización de las obras de la urbanización: del 2 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.
- Fechas de inicio y finalización de las obras de la FASE I: del 14 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

- Fechas de inicio y finalización de las obras de la FASE II: del 30 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023.

El presupuesto orientativo de la inversión de obra del Proyecto global denominado Ampliación III, se estima en 156.000.000 € (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS).

Con un desglose aproximado de:

- Obra Civil y Construcción: 115.000.000 de Euros (CIENTO QUINCE MILLONES DE EUROS)
- Instalaciones técnicas: 41.000.000 de Euros (CUARENTA Y UN MILLONES DE EUROS)

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato de servicios de los regulados en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, los Anexos a éste y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

1.2. El presente contrato está sujeto a regulación contenida en los artículos 321 y 322 LCSP y a las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA aprobadas por el Comité Ejecutivo en su sesión de 28 de junio de 2018.

1.3. Se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

1.4. Se valorarán las propuestas de los ofertantes atendiendo a los criterios de valoración que figuran en la cláusula 20 del presente pliego de condiciones, en función de la documentación aportada por cada empresa.

1.5. Sólo se procederá a la apertura de los sobres económicos de aquellas ofertas que obtengan al menos un 60% de la puntuación total correspondiente a la valoración técnica subjetiva, es decir, que obtengan al menos 186 puntos sobre los 310 establecidos.

CLÁUSULA 2.-OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

2.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de la unidad e integridad del objeto del contrato, éste está integrado en las siguientes prestaciones, que se concretan en:

- 1º.- Implantación del sistema BIM y control y desarrollo de éste.
- 2º.- Control y supervisión de los proyectos básicos, de ejecución y división de lotes de obra.
- 3º.- Control de la contratación y Gestión de contratos.
- 4º.- Gestión de las tramitaciones de licencias y legalizaciones.
- 5º.- Control técnico-económico en las ejecuciones de las obras.
- 6º.- Control y supervisión de la documentación final en sistema BIM.

Las prestaciones que integran el objeto del contrato deberán ejecutarse íntegramente y en toda su extensión, de manera transversal para cada una de las fases que se han referenciado en la Introducción, atendiendo, en todo caso, a las instrucciones que se reciban de IFEMA en desarrollo de lo que inicialmente ha quedado previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- Si el objeto del contrato se divide en lotes, así se indicará en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos, los lotes a los que puedan optar o ser adjudicatarios los licitadores y la codificación, en su caso.

2.3.- La codificación CPV es la que se establece en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**.

2.4.- Formarán parte del contrato y tendrán el mismo carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario, entre otros, los siguientes documentos de carácter técnico y económico:

- Plano topográfico actualizado de toda la parcela y los viales de circunvalación de su perímetro.
- Estudio geotécnico de toda la parcela.
- Estudio arqueológico de los dos bunkers y trinchera en el interior de la parcela.
- Proyecto arqueológico, una vez se disponga de la correspondiente autorización por parte del organismo competente.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

3.1. El plazo total del presente contrato se extenderá desde la fecha de formalización del mismo hasta la finalización del plazo de garantía de todas las obras a las que está vinculado el Project Manager que constituye su objeto.

De manera únicamente orientativa, se ha previsto, tal como se expuso en la INTRODUCCIÓN de este Pliego que la ejecución de las obras finalice, sin contar los plazos de garantía de las mismas, el 30 de junio de 2023.

En todo caso, el plazo final de duración del presente contrato quedará automáticamente ajustado al plazo total de duración de los contratos de las obras, incluidos sus

correspondientes plazos de garantía, 24 meses desde la recepción de las obras, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna ni a reclamación de sobrecostes, habida cuenta de que el presupuesto que contenga su oferta debe tener previstas las prestaciones a ejecutar en cada periodo, y la adaptación y proporcionalidad de las unidades, que haya contemplado en la elaboración del mismo, a las eventualidades que, entre otras, puedan surgir en relación con la aprobación de los proyectos, con los replanteos y comprobaciones de replanteos que marcarán el inicio de las obras, y con el estado y desarrollo de las mismas durante su ejecución, incluido su liquidación, elaboración del “*as built*”, recepción y plazo de garantía.

3.2.- Sin perjuicio del plazo total de duración del contrato, se establecen los siguientes plazos parciales para cada una de las seis prestaciones indicadas al inicio del presente pliego:

3.2.1.- Implantación del sistema BIM y control y desarrollo de éste, disponiendo de un tiempo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de formalización de contrato, para el desarrollo de esta sistema de trabajo con sus metodologías hasta conseguir un nivel 3 de colaboración en todo el Proyecto y quince (15) días naturales para su implantación, y posteriores actualizaciones durante la ejecución de las dos fases.

3.2.2.- Plazos parciales máximos y fijos, que inicialmente han quedado previstos por IFEMA, para la revisión de los Proyectos: los señalados en el Cuadro número 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos señalados en el referido Cuadro Número 1, no obstante su carácter vinculante en cuanto a su duración máxima, podrán ser modificados por indicación de IFEMA y con carácter obligatorio para el Contratista que, en todo caso, deberá ir adaptando el **Plan Maestro** presentado y someterlo a validación y aprobación de IFEMA.

En las ofertas, los licitadores incluirán un Programa de Trabajos elaborado de conformidad con los plazos señalados en el Cuadro número 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con lo previsto en ese Pliego y en este Pliego de Bases. No obstante, el adjudicatario queda obligado a ir adaptando el Programa de Trabajos presentado a las variaciones que, en desarrollo de los trabajos, se vayan produciendo habida cuenta del grado inicial de definición de los Proyectos y las modificaciones, tanto en contenido como en plazos, que, por indicación de IFEMA, hayan de introducirse respecto de esa previsión y definición inicial. Toda variación en el Programa de Trabajos se deberá someter a validación y aprobación de IFEMA y se incorporará al contrato con su mismo carácter vinculante para las partes.

Se entenderá que sólo será considerada como válida la entrega de un Proyecto una vez validado en el sistema de gestión por el Project Manager y revisado por IFEMA

3.2.3.- Plazos parciales para la prestación consistente en el control de la contratación en la gestión de los contratos de ejecución de las obras: se desarrollará de forma simultánea a la ejecución de la prestación anterior, debiendo seguir el adjudicatario las instrucciones recibidas de la Dirección de Compras de IFEMA, en lo que se refiere a calendario de trabajo, alcance del trabajo y documentación necesaria.

3.2.4.- Gestión de tramitaciones de licencias y legalizaciones, que deberán ir desarrollando según el Plan Maestro se han planteado, para llegar en plazo a la obtención de éstas y poder llegar a los objetivos marcados.

3.2.5.- Plazos parciales para la ejecución de la prestación consistente en el control de la construcción de las obras definidas en los Proyectos que hayan sido finalmente aprobados por IFEMA: desde la formalización de cada contrato de obra hasta la fecha en que finalice el plazo de garantía de la correspondiente obra.

3.2.6.- Control y supervisión de la documentación generada en el sistema BIM una vez finalizados y recepcionado cada Proyecto concursado, estos trabajos deberán realizarse su entrega final antes de la obtención final de la Licencia de Funcionamiento.

3.3.- Los plazos que han quedado señalados en la INTRODUCCIÓN de este Pliego de Bases, tendrán carácter vinculante para el adjudicatario, en cuanto que son plazos máximos fijados por IFEMA para la terminación de los hitos más relevantes de la obra completa consistente en la "Ampliación III". Por tanto, el adjudicatario deberá atender a los mismos, empleando la mayor diligencia posible y la previsión necesaria, tanto en la elaboración de su oferta, como en la ejecución de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, de manera que no se produzcan retrasos en la consecución de los referidos plazos imputables a la ejecución de este contrato por el adjudicatario.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad que figura en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se prevea la licitación por lotes, el presupuesto de los lotes y su distribución por anualidades se especificará igualmente en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.

El sistema de determinación del precio (tanto alzado / precios unitarios) será el que venga determinado en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación, o cualquiera de los porcentajes señalados en la Cláusula 6, serán automáticamente desechadas.

CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **Apartado 3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, y el método de cálculo del mismo, conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

CLÁUSULA 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El precio del contrato es aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Se expresará en euros. Si así se establece en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado apartado la fórmula o índices oficiales aplicables.

6.2.- Los licitadores ofertarán un precio total del contrato siguiendo el **modelo I** de proposición económica del Anexo III de este Pliego, que incluye una tabla a rellenar de conformidad con lo indicado en el apartado 10 y el Cuadro número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando la baja correspondiente según el precio total. Los importes que se oferten, siguiendo lo indicado en el referido apartado 10 y Cuadro número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, formarán parte de la oferta del adjudicatario con su mismo carácter contractual y vinculante y no se admitirá ninguna oferta que no incluya el referido Cuadro o en la que los importes en él recogidos no cumplan lo requerido al respecto por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, la vigencia inicial del presupuesto ofertado por el adjudicatario (incluido su desglose de conformidad con la tabla que debe incluir su oferta según lo indicado en el apartado 10 y el Cuadro número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), el precio final a abonar será el que resulte de aplicar a **las prestaciones final y realmente ejecutadas** los precios establecidos para cada una en la tabla de precios ofertados.

6.3.- En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 10, así como en los casos en que la ejecución de este contrato deba adaptarse a las necesidades o conclusiones que vayan surgiendo de la progresiva redacción de los Proyectos, según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la definición que, paralelamente, se va a ir obteniendo en cuanto al número de Proyectos y su alcance, así como de necesidades derivadas de la ejecución de la obras, o en cualquier otro supuesto en que se altere el ritmo o el volumen previsto de desarrollo del trabajo contratado, la valoración de los aumentos, disminuciones o supresiones, se realizará de acuerdo con los precios señalados en la oferta. Sólo en caso de no ser posible realizar la valoración con dichos precios se procederá a acordar unos precios nuevos entre IFEMA y el Contratista ("Precios Contradictorios") para efectuar la valoración de los trabajos.

6.4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la normativa que resulte de aplicación. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la normativa vigente, son de cuenta del adjudicatario.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio de conformidad con el alcance que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas, entre otros: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc, y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA 7.- PRECIO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Cada prestación que integra el objeto del presente contrato del Project Manager, será objeto de facturación y pago de forma independiente, según se establece a continuación:

➤ Implantación del sistema BIM:

Se facturará el 100% una vez finalizada su implantación.

➤ Modificación del sistema BIM Fase I:

El importe total se facturará cada mes proporcionalmente por los meses de duración estimada, hasta su finalización de los trabajos de la Fase I. Si por la circunstancia durante la ejecución se alargara el plazo más de lo previsto, se dejará pendiente la última facturación hasta la finalización de la Fase I.

➤ Modificación del sistema BIM Fase II

El importe total se facturará cada mes proporcionalmente por los meses de duración estimada, hasta su finalización de los trabajos de la Fase II. Si por la circunstancia durante la ejecución se alargara el plazo más de lo previsto, se dejará pendiente la última facturación hasta la finalización de la Fase II.

➤ Revisión de los Proyectos:

El 100% del presupuesto individual de cada Proyecto, se facturará a la aprobación final de cada uno de ellos, visado y/o legalizado de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su fase de contratación, petición de licencias o legalización y con las instrucciones que, en su desarrollo, haya dado IFEMA al Contratista.

En el caso de la redacción de los proyectos de: Vallado de la parcela, movimiento de tierras, acondicionamiento de la parcela actual, urbanización general y acometidas y proyecto básico y de actividades, se facturará de la siguiente forma:

- El 80% del presupuesto individual de cada Proyecto, se facturará a la aprobación de cada uno de ellos, visado y legalizado de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las instrucciones que, en su desarrollo, haya dado IFEMA al Contratista.
 - El 20% restante se facturará a la conclusión de la firma del Acta de Comprobación del replanteo del Proyecto de que se trate, cuando dicha Acta se haya formalizado sin incidencias. En caso contrario, se pospondrá la facturación y pago del referido 20% a la firma del Acta sin incidencias, por haberse realizado la subsanación o haberse resuelto las incidencias.
- Control de la gestión de contratación de los contratos de obras:
- El 100% del coste se facturará a la conclusión de la Gestión de Contratación de cada uno de los proyectos de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Gestión de las tramitaciones de licencias y legalizaciones.
- Se facturará el 100% una vez obtenido la correspondiente licencia de obras, de las diversas peticiones de licencias de obra y actividad que se han planteando en el cuadro de ofertas.
- De las gestiones realizadas para la obtención de las diversas acometidas necesarias en el Proyecto, se facturará el 100% una vez obtenidas la totalidad de ellas.
- De las gestiones realizadas para la obtención de las diversas legalizaciones necesarias en el Proyecto en su Fase I, se facturará el 100% una vez obtenidas la totalidad de ellas.
- De las gestiones realizadas para la obtención de las diversas legalizaciones necesarias en el Proyecto en su Fase II, se facturará el 100% una vez obtenidas la totalidad de ellas.
- En el caso de que la petición de licencias de obra y funcionamiento del Proyecto Básico se realice por Fases, se facturará el 70 % del presupuesto ofertado de la petición de licencia del Proyecto Básico en la primera fase y un 30 % del presupuesto ofertado en la segunda fase.
- Control de la construcción:
- Los trabajos de control y supervisión del equipo Project Manager de los Proyectos que finalmente se ejecuten, se facturarán en la forma que a continuación se regula.

La facturación de estos trabajos estará ligada, de manera precisa, a las certificaciones de la obra de que se trate.

En consecuencia, un 97,5% del presupuesto ofertado del equipo Project Manager de cada obra se facturará durante el periodo de ejecución de cada obra. Durante ese periodo, la cuantía de cada factura correspondiente al control y supervisión de cada obra se calculará de la siguiente forma:

1º.- Se calculará el porcentaje de la concreta certificación de obra ejecutada en relación con el presupuesto total de la citada obra.

2º.- El citado porcentaje, se aplicará al importe que suponga el citado 97,5 % del presupuesto ofertado de esa obra. El resultado será el importe que haya de incluirse en la factura correspondiente.

En atención a que la prestación consistente en la Dirección Facultativa de las obras tendrá una duración que también está ligada a las correspondientes obras hasta el vencimiento de sus plazos de garantía, el restante 2,5% del presupuesto ofertado para la Dirección Facultativa de cada obra se abonará al término de cada fase y estará vinculada a la obtención de la Licencia de Funcionamiento y Actividades, así como de la entrega de la documentación de Fin de Obra (As-built) en el formato implantado del sistema BIM, incluyendo todos los entregables planteados.

Si IFEMA detectase demora en los trabajos contratados, conforme al Plan maestro propuesto y aprobado por IFEMA, vigente en cada momento, en los términos previstos en este Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará facultada para rechazar las facturas correspondientes, admitiéndolas a trámite una vez subsanadas las deficiencias observadas de manera que se hubiera alcanzado de nuevo la planificación del Plan maestro. En caso contrario, se aplicarán las penalidades reguladas en la Cláusula 30.

Para las prestaciones correspondientes a la implantación de BIM, al control y supervisión de los proyectos, gestión de licencias y legalizaciones y a la gestión de contratación, las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deberán recibirse en el Departamento de Contabilidad de IFEMA, en un plazo máximo de 5 días naturales desde que se dé el supuesto de hecho que permite la emisión de cada factura de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores. Para la prestación correspondiente al control y supervisión durante la ejecución de las obras y modificaciones del sistema BIM, las facturas deberán recibirse en el referido Departamento en el plazo máximo de 5 días naturales desde la aprobación por IFEMA de la correspondiente factura. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde las fechas anteriormente citadas. En caso de recepcionarse las facturas en el Departamento de Contabilidad después de los días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

CLÁUSULA 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la IFEMA del contrato a que se refiere el presente pliego.

CLÁUSULA 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el que se determina en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP. Su ejercicio se realizará conforme al artículo 191 de la LCSP y los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

La Comisión de Compras será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen las Instrucciones Internas de Contratación y sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria las previsiones contenidas en LCSP para la Comisión de Compras y Contratación. Su composición es la prevista en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1.- El ofertante tendrá en cuenta tanto en la preparación de su oferta, como en la ejecución del contrato, que cabe la posibilidad de que el alcance del objeto del mismo inicialmente previsto según el Pliego de Prescripciones Técnicas puede variar como consecuencia del avance en la redacción de los Proyectos que permitirá concretar y precisar su número y relación final, así como consecuencia de las conclusiones que vaya obteniendo IFEMA al respecto. Por tanto, el objeto inicialmente previsto podrá ser modificado por indicación de IFEMA tanto aumentando el número de proyectos previstos o su alcance, como disminuyendo su número o alcance. Las modificaciones podrán consistir, así mismo, en la introducción, por indicación de IFEMA, de variaciones en la definición inicial del contenido de los Proyectos.

Las modificaciones señaladas serán obligatorias para el adjudicatario cuando supongan, de forma conjunta, una variación al alza o a la baja de un máximo del 20% del presupuesto base de licitación (incluyendo las seis prestaciones)

Por encima de ese porcentaje se requerirá conformidad del contratista, modificándose el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en los términos que se regulan en este apartado.

Antes de proceder a la modificación del contrato, y previamente a alcanzar el importe estimado citado, se dará audiencia al adjudicatario; una vez oídas las alegaciones del adjudicatario se deberá formalizar la modificación en documento firmado por ambas partes, que se incorporará a la documentación del contrato.

En los supuestos de modificaciones previstos anteriormente, el adjudicatario quedará obligado a ejecutar las prestaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y resto de documentación contractual, o a dejar de ejecutarlas si se superara el límite previsto, sin derecho a reclamar ninguna indemnización ni sobrecoste, tanto en el caso de aumento como en el de disminución, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos. La retribución de las prestaciones correspondientes a la modificación de que se trate, se realizará en los mismos términos previstos en las cláusulas de este Pliego. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

El procedimiento se iniciará bien de oficio por parte de IFEMA, bien a petición del contratista. El acuerdo de inicio se notificará al contratista, al que se le otorgará un plazo de ocho (8) días naturales para hacer alegaciones. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo señalado sin haberlas recibido, el órgano de contratación resolverá lo que proceda y notificará la resolución al contratista, que deberá proceder según lo en ella establecido.

10.2.- IFEMA podría igualmente modificar el contrato aun cuando la modificación no sea de las previstas en el presente pliego, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este caso, para que la modificación sea obligatoria para el contratista es necesario que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación, y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que actuando diligentemente no hubiera podido preverse, que no se altere la naturaleza global del contrato y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Que las modificaciones no sean sustanciales. Si lo fueran se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

El procedimiento para la modificación en este caso será el mismo, si bien deberá darse audiencia también al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a IFEMA en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Igualmente, se dará audiencia al contratista y se incorporarán al expediente los informes que justifiquen la necesidad de la modificación.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Los ofertantes deberán incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación, que asciende a la cantidad de **42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS)**, de conformidad con lo previsto en el **Apartado 8.1 del Cuadro de Características**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 8.1 del Cuadro de Características** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se indica en el Apartado 8.1 del Cuadro de Características, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación.

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuren como ANEXO I, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa, **mediante garantía original electrónica o mediante una copia auténtica electrónica de la misma**. En la aportación de las garantías mediante aval y seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se

compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El contratista deberá prestar una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación determinada en el **Apartado 8.2 del Cuadro de Características**. Esta garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se indica en el **Apartado 8.2 del Cuadro de Características**, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuren como ANEXO I, **mediante garantía original electrónica o mediante**

una copia auténtica electrónica de la misma. En la aportación de las garantías mediante aval y seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditando, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, IFEMA podrá resolver el contrato incautando la garantía provisional y exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- En el caso del licitador seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, cuando haya sustituido la garantía provisional por la garantía definitiva, ésta responderá, hasta la cuantía de la garantía provisional, de la no formalización del contrato por causa imputable al contratista, y de la retirada injustificada de la oferta, siendo ejecutiva para la imposición de las penalidades reguladas para este caso en el normativa de contratación pública.
- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

IFEMA procederá a retener durante todo el periodo de ejecución de los trabajos, el cinco por ciento (5%) **sobre la base imponible** de cada una de las certificaciones, en concepto de garantía complementaria. **El cálculo de dicha retención no afectará a la cuota de IVA u otros impuestos de aplicación.**

Esta garantía complementaria responderá conjuntamente con la garantía definitiva establecida en el punto anterior, de todas las obligaciones de ejecución y de abono del CONTRATISTA derivadas del contrato.

Esta garantía complementaria podrá ser sustituida, a solicitud del CONTRATISTA, y tras la firma de la recepción de la obra, por un aval bancario que cubra el mismo importe, ejecutable a primera demanda, conforme al modelo establecido por IFEMA en este Pliego. Este aval permanecerá vigente durante todo el periodo de garantía y será liberado, a petición del contratista, dentro del plazo de dos meses contados a partir de esta fecha, siempre y cuando no existan trabajos pendientes por ejecutar.

CLÁUSULA 14.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el **Apartado 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa

relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores,

no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a

que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

CLÁUSULA 16.- VISITA A INSTALACIONES Y CONSULTAS.

Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará **una visita guiada** a las instalaciones del Recinto Ferial el **día 27 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas**, para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. El punto de encuentro será INFOIFEMA, situada en la planta baja del edificio de oficinas del Parque Ferial IFEMA.

Para la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección Técnica, en el teléfono 91 722 50 85

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h. del 2 de enero de 2019**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante, www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones, las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

CLÁUSULA 17.- VINCULACIÓN DEL ADJUDICATARIO.-

Al tratarse de un contrato de Proyecto, que incluye Control y Gestión de obra, no podrán optar a la futura adjudicación de ejecución de obra, control de calidad, ni el adjudicatario de este servicio objeto de contrato ni aquellas empresas que estén vinculadas al ADJUDICATARIO de este Project Manager, o con las que éste, esté vinculado laboralmente. Asimismo, no podrá optar a la adjudicación de este contrato, el adjudicatario de la Asistencia Técnica.

CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), a **partir del día 21 de diciembre hasta el día 14 de enero de 2019**, ambos inclusive.

Hasta las 11:00 horas del día 14 de enero de 2019, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

18.1. Idioma.-

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

18.2.- Participantes.-

Pueden presentar su oferta y optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este Pliego de Bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que conforman el objeto del contrato.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.3. Documentación a presentar

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados electrónicamente por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento las firmas electrónicas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente rubricados por el/los apoderado/s de la compañía.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA.

Contendrá la siguiente documentación:

A) METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS OBJETO DE CONTRATO.-

El ofertante presentará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo y fechas planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

Para ello, deberán facilitar la información en función de los trabajos que a continuación se mencionan:

- Trabajos previos.
- Desarrollo del Plan Maestro.
- Implantación del sistema BIM.
- Gestión de licencias.
- Control de proyectos de la Fase I.
- Contratación de proyectos de la Fase I.
- Ejecución de proyectos de la Fase I.
- Gestión de legalizaciones y licencias de funcionamiento.

- Control de proyectos de la Fase II.
- Contratación de proyectos de la Fase II.
- Ejecución de proyectos de la Fase II.
- Gestión de legalizaciones y licencias de funcionamiento.

Se atenderá a:

- Coherencia según los recursos planteados y los desarrollos de los trabajos a realizar.
- Grado de detalle.
- Asignación de recursos humanos en las distintas fases de los trabajos requeridos
- Los medios técnicos y su asignación de recursos en las distintas fases.
- La adecuación de recursos según la complejidad de los trabajos.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 3 OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Deberá facilitar la siguiente documentación:

B) DEDICACIÓN, TITULACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADICIONAL ASIGNADO AL PROYECTO.

El ofertante deberá facilitar el nivel de titulación, dedicación y experiencia del personal adicional propuesto sobre el equipo mínimo, para la ejecución de los trabajos. Se facilita modelo a cumplimentar en ANEXO II.

Se tendrá en cuenta para estimar el personal necesario, la simultaneidad de entrega de proyectos, los trabajos de contratación y la posterior ejecución de las obras, según las fechas indicadas en la cláusula 3 del pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, deberá presentar cuadro de personal propuesto, indicando su titulación, dedicación y experiencia.

El ofertante deberá tener en cuenta que no se puntuará el equipo mínimo de trabajo requerido para este proyecto. Sólo será objeto de valoración la titulación, dedicación y experiencia del personal adicional sobre el equipo mínimo solicitado.

En caso de personal externo a la empresa deberá acreditarse su colaboración mediante carta de compromiso de la persona o empresa subcontratada.

C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá la oferta y detalle económico, de conformidad con el modelo I y ficha 1 del ANEXO II.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso. En ningún caso, se admitirán aquellas ofertas que no incluyan la referida ficha o en la que los importes en ella recogidos, no cumplan lo requerido al respecto por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán la proposición económica redactada conforme al modelo I de proposición económica del Anexo II de este Pliego, que incluye un detalle económico a cumplimentar de conformidad con lo indicado en el apartado 10 y el Cuadro número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el citado detalle deberá facilitar desglose de precios por cada uno de los trabajos contratados (Implantación y desarrollo del sistema BIM, petición de licencias, gestión de suministros y legalizaciones y control de redacción/control de contratación/control de construcción para cada uno de los proyectos establecidos)

El ofertante deberá tener en cuenta a la hora de cumplimentar su oferta, que la distribución del presupuesto unitario ofertado, corresponderá a un porcentaje de:

- Máximo 4,5% del presupuesto total ofertado para la implantación y desarrollo del sistema BIM.
- Mínimo del 5% del presupuesto total ofertado para la petición de licencias y gestión de suministro y legalizaciones
- Mínimo del 37% del presupuesto total ofertado para el control en la redacción de proyectos.
- Mínimo del 10% del presupuesto total ofertado para el control de la contratación.
- Mínimo del 33% del presupuesto total ofertado para el control durante la ejecución de las obras.

- El 10,5% restante se repartirá como el ofertante estime oportuno para el cumplimiento de la cláusula 2 del pliego de bases, en cada uno de los apartados a ofertar.

Los importes que se oferten, siguiendo lo indicado en el referido apartado 10 y Cuadro número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, formarán parte de la oferta del adjudicatario con su mismo carácter contractual y vinculante.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-

19.1.- Apertura de las proposiciones:

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, y se levantará el oportuno acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre 3 “OFERTA ECONÓMICA”.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº_3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

19.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que

no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

19.3.- Calificación y adjudicación.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 20 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

CLÁUSULA 20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación será el siguiente:

BASE 1.000

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (TOTAL 690 PUNTOS)

A) OFERTA ECONÓMICA0-490

(Se incorporará en el **modelo I** el total ofertado para el servicio propuesto)

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

B) DEDICACIÓN, TITULACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADICIONAL ASIGNADO AL PROYECTO0-200

En este apartado se valorará el nivel de dedicación, titulación y experiencia del personal propuesto para la ejecución de los trabajos por encima del equipo mínimo requerido.

Deberá cumplimentar un cuadro de personal propuesto, con la dedicación y experiencia del citado personal adicional.

En los subapartados B1, B2 y B3 no se puntuará el equipo mínimo de trabajo requerido para este proyecto y que deberá cumplir los requisitos de titulación, dedicación y experiencia según cuadro adjunto en el pliego de bases. Sólo será objeto de valoración el personal adicional.

Se valorarán los siguientes aspectos:

B1) DEDICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO0-100

Se valorará la dedicación del personal adicional destinado expresamente a este proyecto valorando hasta un máximo de 10 personas, obteniendo la siguiente puntuación por cada dedicación presentada:

DEDICACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN		PUNTUACIÓN
TOTAL	100 % JORNADA		10
	≥	<	
MEDIA	50 % JORNADA	100% JORNADA	5
BAJA	25 % JORNADA	50 % JORNADA	2

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

B2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO0-50

Se valorará la experiencia del personal adicional destinado expresamente a este proyecto, valorando hasta un máximo de 10 personas, obteniendo la siguiente puntuación por cada año de experiencia propuesta:

AÑOS DE EXPERIENCIA		PUNTUACIÓN
≥ 20 AÑOS		5
≥	<	
15 AÑOS	20 AÑOS	3
10 AÑOS	15 AÑOS	2
5 AÑOS	10 AÑOS	1

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

B3) TITULACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO0-50

Se valorará la titulación del personal adicional destinado expresamente a este proyecto valorando hasta un máximo de 10 personas, obteniendo la siguiente puntuación por cada titulación presentada:

- Superior o grado 5
- Técnico3

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (TOTAL 310 PUNTOS)

C) METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS OBJETO DE CONTRATO0-310

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, se valorará este apartado atendiendo a la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo y fechas planteadas en el pliego de bases, con trescientos diez (310) puntos.

Se tendrá en cuenta la información facilitada en función de los trabajos que a continuación se mencionan:

- Trabajos previos.
- Desarrollo del Plan Maestro.
- Implantación del sistema BIM.
- Gestión de licencias.
- Control de proyectos de la Fase I.
- Contratación de proyectos de la Fase I.
- Ejecución de proyectos de la Fase I.
- Gestión de legalizaciones y licencias de funcionamiento.
- Control de proyectos de la Fase II.
- Contratación de proyectos de la Fase II.
- Ejecución de proyectos de la Fase II.
- Gestión de legalizaciones y licencias de funcionamiento.

Para la valoración de este apartado se establece un nivel porcentual atendiendo a:

- El grado de detalle de esta implantación, de los trabajos a desarrollar en las distintas fases.
- La coherencia según los recursos planteados y los desarrollos de los trabajos a realizar.
- Los medios humanos dispuestos en la oferta y su asignación de recursos en las distintas partes o fases de los trabajos requeridos.
- Los medios técnicos dispuestos en la oferta y su asignación de recursos en las distintas partes o fases de los trabajos requeridos.

- La adecuación de recursos según la complejidad de los trabajos a desarrollar en sus distintas fases.

	PUNTUACION MAXIMA 310					
	MEDIOS HUMANOS DISPUESTOS	MEDIOS TECNICOS DISPUESTOS	COHERENCIA	ADECUACION DE RECURSOS	GRADO DE DETALLE	
TRABAJOS PREVIOS	1,00%	1,00%	2,00%	1,00%	2,00%	7,00%
PLAN MAESTRO	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	4,00%	10,00%
IMPLANTACIÓN SISTEMA BIM	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	4,00%	10,00%
GESTIÓN DE LICENCIAS	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	4,00%	10,00%
CONTROL DE PROYECTOS FASE 1ª	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	9,00%
CONTRATACION DE PROYECTOS FASE 1ª	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	9,00%
EJECUCIÓN PROYECTOS FASE 1ª	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	9,00%
LEGALIZACIONES-LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	8,00%
REDACCION DE PROYECTOS FASE 2ª	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	9,00%
CONTRATACION DE PROYECTOS FASE 2ª	1,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	8,00%
EJECUCIÓN PROYECTOS FASE 2ª	2,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	9,00%
LEGALIZACIONES-LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,00%	1,00%	2,00%	1,00%	3,00%	8,00%
	20,00%	12,00%	22,00%	11,00%	35,00%	100,00%

Para la valoración de este apartado, se establecen veinte niveles de puntuación, comenzando en el 100% del máximo de puntuación y finalizando en el 5%.

Sólo se procederá a la apertura de los sobres económicos de aquellas ofertas que obtengan al menos un 60% de la puntuación total correspondiente a la valoración técnica subjetiva, es decir, que obtengan al menos 186 puntos sobre los 310 establecidos. Se rechazarán aquellas ofertas que no alcancen este umbral mínimo.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia Ifema requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más

*proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, **se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.***

CLÁUSULA 21.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través del portal de licitación electrónica la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases. Asimismo, deberá presentar el organigrama, funciones del personal por fases y perfil profesional del equipo humano que propone destinar al servicio, con el objeto de que IFEMA pueda contrastar y validar la adecuación y capacitación de los recursos a los requerimientos de formación y experiencia indicados con carácter mínimo, así como del personal adicional.

La documentación aportada deberá acreditar expresamente todos y cada uno de los requerimientos indicados en el Anexo I, apartado 10.1- MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS ASIGNADOS AL PROYECTO, así como la experiencia y dedicación mínima solicitada, y del personal adicional aportado en la cláusula 18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS debiendo constar como mínimo de los datos de formación, titulación y experiencia profesional de la tipología indicada.

IFEMA realizará la comprobación de la efectiva capacitación de los recursos humanos propuestos en la oferta. IFEMA podrá entrevistar a cualquiera de los medios humanos designados por el ofertante para comprobar la veracidad de la información aportada y su adecuación a los perfiles definidos.

En caso de que el proveedor no aporte los candidatos adecuados en este plazo o si tras la realización de dichas entrevistas se comprueba que el ofertante no ha presentado los candidatos adecuados que puedan ser validados por IFEMA conforme al contenido de su oferta técnica y los requerimientos del pliego de bases, IFEMA rechazará la oferta presentada por el licitador propuesto, considerándose a todos los efectos como una retirada injustificada de la oferta, con la consiguiente incautación de la garantía provisional, y en este último caso, si hubiera sido ya sustituida por la garantía definitiva, se incautará ésta en el importe equivalente a la garantía provisional.

21.2.- El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El

acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

21.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

CLÁUSULA 22.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado. La decisión se publicará en el Perfil del contratante, y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

En caso de que se haga uso de alguna de estas posibilidades, el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores no excluidos en las cuantías máximas que se señalan en el **Apartado 10 del Cuadro de Características**, por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición tales como gastos de correos o mensajería, fotocopias, o gastos en que se incurra con motivo de la visita de las instalaciones en las que se prestará el servicio, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica. La cuantía máxima a abonar será de 300 euros.

CLÁUSULA 23.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización según el modelo de contrato de IFEMA, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En la notificación de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Al documento en que se formalice el contrato, se unirán un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la UTE.
- b) Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio del resto de las consecuencias que puedan aplicarse de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el correspondiente pliego.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a IFEMA, ésta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación). Se regirá también por las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA, aprobadas por su Comité Ejecutivo y las normas de desarrollo de las mismas que sean objeto de publicación, y por la normativa vigente aplicable al objeto del contrato.

Además de la responsabilidad legalmente prevista para los autores de Proyectos, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IFEMA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referido a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

En particular, el adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito en relación con el servicio prestado.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

CLÁUSULA 25.- PROGRAMA DE TRABAJO

Si así se prevé en el **Apartado 13 del Cuadro de Características**, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aplicable, y deberá ser aprobado por el responsable del contrato de IFEMA, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista deberá –de resultar necesario- actualizar el Programa de trabajo que deberá ser revisado y aprobado por IFEMA en todo caso.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el

adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- b) Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

c) Cumplimiento de plazos.-

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas -.

d) Cesiones y subrogaciones.-

El **Apartado 16.2 del Cuadro de Características** debe establecer que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente,

IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

e) Subcontratación.-

Cuando así se establezca en el **Apartado 16.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, en las condiciones previstas en las citadas IIC.

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

Podrá subcontratarse hasta un 30 por 100 del importe total del contrato. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrá vetarlos justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

En caso de que se subcontratase algún trabajo, el contratista se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el subcontratista e IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin la preceptiva comunicación a IFEMA, o a pesar del veto de ésta, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

f) Seguros.-

SEGURO de RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños, personales, materiales, perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: .- 6.000.000 €.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluyendo montaje y desmontaje)
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 450.000€).
4. Responsabilidad Civil Locativa por daños a las instalaciones de IFEMA.
5. Responsabilidad civil post-trabajos.
6. Responsabilidad Civil Cruzada. (incluyendo montaje y desmontaje.) (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

FRANQUICIA:

La Aseguradora certificará que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, abonará el 100% de la indemnización al perjudicado independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente.

ASEGURADO ADICIONAL:

- a. IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a IFEMA objeto de esta contratación.

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un seguro de todo riesgo de construcción por el importe del precio de adjudicación del contrato excluyendo el IVA.

Este seguro cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad de IFEMA que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos. IFEMA será asegurado adicional en la póliza.

La Póliza de Todo Riesgo de Construcción cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las que se encuentren en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- Riesgos extraordinarios de la naturaleza
- Huelga, motín y conmoción civil
- Terrorismo
- Consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales (LEG 2 y LEG3)
- Gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos
- Daños a bienes preexistentes (si los hubiera)
- Honorarios profesionales.
- Gastos extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente)
- Extinción de incendios
- Mantenimiento amplio (coincidente con el periodo de garantía, como mínimo 24 meses)
- Transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra
- Cobertura de Prevención y Disminución de Pérdida
- Cobertura Automática 20%

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la firma del contrato, el adjudicatario aportará certificado de la Aseguradora en el que se determinará lo establecido en el párrafo anterior y en que también se justificará el pago de la correspondiente prima y debiendo constar su compromiso de comunicar a IFEMA la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

Todo esto sin perjuicio de que IFEMA pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

Estos seguros se justifican al considerar que la garantía exigida a la empresa adjudicataria no responde de los daños causados a terceras personas inherentes a la actividad objeto del contrato (Art. 110 de la LCSP) y además el importe exigido como garantía definitiva para el contrato puede ser realmente insuficiente para amparar los posibles daños a terceros, por lo que se producen concretas circunstancias de riesgo para las personas o cosas que motivan la exigencia de los mismos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

La empresa adjudicataria del proyecto se compromete a suscribir y mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 6.000.000 euros por siniestro y agregado.

La mencionada póliza deberá dar cobertura al periodo de diseño, seguido del periodo de construcción + 24 meses de mantenimiento y deberá mantenerse en vigor durante un mínimo de 3 años desde la recepción definitiva del mismo.

Esta póliza debe garantizar la responsabilidad civil imputable al adjudicatario por los daños ocasionados a terceras personas durante el ejercicio normal de su actividad profesional, en especial por errores profesionales derivados del objeto del presente contrato.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. **COPIA DE LAS POLIZAS con sus correspondientes recibos de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**
 - a. **Límite de indemnización**
 - b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
 - c. **Franquicia y confirmación de que el asegurador abonará el 100% de la indemnización que le corresponda al perjudicado, sin perjuicio de que reclame posteriormente la franquicia al asegurado.**
 - d. **Asegurado adicional**

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. **UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**
 - a. **Límite de indemnización**
 - b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
 - c. **Franquicia máxima**
 - d. **Asegurado adicional**

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

g) Acreditación del personal del adjudicatario.-

El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal *y del personal de sus subcontratistas* destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, *y de sus subcontratistas*, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal *y del personal de sus subcontratistas*, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza,

religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Durante la ejecución de las prestaciones consistentes en el control y supervisión de Proyectos o en el control y la gestión de la contratación:

En los casos de suspensión indicada por IFEMA durante el desarrollo de estas prestaciones, se levantará un Acta en la que se reflejen los medios que se necesita adscribir a la ejecución del contrato durante la suspensión, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, ni a reclamación de sobrecostes derivados de la referida suspensión. Las partes deberán levantar Acta para que se considere admisible la existencia de suspensión del contrato, no admitiéndose en ningún caso suspensiones tácitas.

27.2.- Durante la ejecución de la prestación control, supervisión y control de costes económicos durante las obras:

27.2.1.- Si por causas no imputables directa y exclusivamente a IFEMA, se procediese a la paralización de todas o parte de las obras de cualquiera de los Proyectos, IFEMA podrá, con un preaviso mínimo de siete días, reducir los servicios control y supervisión contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida.

En estos casos de suspensión, se levantará un Acta en la que se reflejen los medios que se necesita adscribir a la ejecución del contrato durante la suspensión, y el importe económico que corresponderá abonar a IFEMA por los mismos se adaptará a lo previsto en la Cláusula 7 del presente Pliego, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, ni a reclamación de sobrecostes derivados de la referida suspensión.

Las partes deberán levantar Acta para que se considere admisible la existencia de suspensión del contrato, no admitiéndose en ningún caso suspensiones tácitas.

27.2.2.- Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a ocho meses, y siempre que la causa no fuera directa o indirectamente imputable al Contratista, IFEMA podrá optar por resolver total o parcialmente el contrato con los efectos previstos en la cláusula 34.

27.3.- En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el contratista suspender los trabajos, ni retrasar las obras ni sus actividades, ni tampoco abandonarlas, (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento de la Cláusula 34 del presente Contrato),

bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o administrativos de cualquier clase.

Por su parte IFEMA, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

CLÁUSULA 28.- PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- Las penalidades descritas en esta cláusula no excluyen la indemnización a la que pueda tener derecho IFEMA por los daños y perjuicios originados por retrasos y trabajos defectuosos y mal ejecutado por parte del contratista.

28.2.- El contratista es responsable único frente a IFEMA, tanto por los retrasos, como por los trabajos defectuosos y mal ejecutados, que se produzcan en la ejecución del presente contrato:

28.2.1.- Penalidades por retrasos en el desarrollo e implantación del sistema BIM:

IFEMA podrá aplicar una penalidad por cada día laborable de retraso en la implantación del sistema BIM, de un 5 % sobre el precio ofertado, hasta los 5 días de retraso.

Cuando el retraso supere los 5 días por causa imputable al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá además resolver el Contrato.

28.2.2.- Penalidades por retrasos en el control de la contratación:

IFEMA podrá aplicar una penalidad si no se realiza la entrega de la documentación necesaria para la publicación de los trabajos a contratar para la ejecución del Proyecto, en función de las fechas propuestas en el calendario definitivo, por cada uno de los proyectos, cuando sea por causas imputables al contratista.

El porcentaje a aplicar será de un 15 % sobre el precio ofertado por proyecto en la fase de contratación.

IFEMA podrá aplicar una penalidad si no se realiza la entrega del informe de contratación para la ejecución del Proyecto, en función de las fechas propuestas en el calendario definitivo, por cada uno de los proyectos, cuando sea por causas imputables al contratista.

El porcentaje a aplicar será de un 7 % sobre el precio ofertado por proyecto en la fase de contratación.

28.2.3.- Penalidades por retraso de finalización en los proyectos durante el desarrollo de los trabajos de construcción:

IFEMA podrá aplicar una penalidad si no se finalizan los trabajos de los proyectos contratados, en función de las fechas propuestas en el calendario definitivo, por cada uno de los proyectos, cuando sea por causas imputables al contratista.

El porcentaje a aplicar será de un 30 % sobre el precio ofertado por proyecto en la fase de ejecución.

28.2.4.- Penalidades por requerimientos en la gestión de petición de acometidas y legalizaciones:

IFEMA podrá aplicar una penalidad si las empresas suministradoras realizan algún requerimiento o petición de información. El porcentaje a aplicar será de un 2 % sobre el primer requerimiento, un 5 % en el segundo y tercer requerimiento sobre el importe ofertado de la partida individual de gestión de suministro y legalizaciones.

En el caso de las legalizaciones al órgano competente si realizaran algún requerimiento o petición de información. El porcentaje a aplicar será de un 2 % sobre el primer requerimiento, un 10 % en el segundo y tercer requerimiento, sobre el importe ofertado de la partida individual de gestión de suministro y legalizaciones.

Estos porcentajes serán en base a las ofertas realizadas en el cuadro de ofertas económicas.

En el caso que para cada requerimiento, se conteste en la mitad del plazo máximo disponible (contando días naturales), no se aplicarán las penalidades.

28.2.5.- Penalidades por requerimientos del Ayuntamiento de Madrid en la petición de licencias:

IFEMA podrá aplicar una penalidad si el Ayuntamiento de Madrid realiza un requerimiento, aun siendo de aporte de documentación, por cada uno de las peticiones de licencia que se realicen. El porcentaje a aplicar será de un 1 % sobre el primer requerimiento, un 4 % en el segundo requerimiento y un 8 % en el tercer requerimiento, sobre el importe ofertado de la partida individual de la petición de licencias.

En el caso de la petición de la Licencia de obra y de actividades que se realiza con el proyecto Básico, los porcentajes serán de un 1 % sobre el primer requerimiento, un 7 % en el segundo requerimiento y un 14 % en el tercer requerimiento, sobre el importe ofertado de la partida individual de la petición de licencias.

Estos porcentajes serán en base a las ofertas realizadas en cuadro de ofertas económicas.

En el caso que para cada requerimiento, se conteste en la mitad del plazo máximo disponible (contando días naturales), no se aplicarán las penalidades.

Si el contratista incumpliera el plazo y/o condiciones citadas, las garantías constituidas quedarán afectas al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados a causa de los incumplimientos mencionados y sin perjuicio de que IFEMA pueda emprender las acciones legales que estime oportunas.

28.3.- No obstante las penalidades estipuladas, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen bien sean a cualquier Administración, a IFEMA, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

En todo caso, se establece un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalidades.

28.4.- Procedimiento para la aplicación de penalidades:

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado el expediente, IFEMA notificará al contratista el acuerdo de inicio del procedimiento, en el que se incluirá, al menos, una exposición de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En dicho acuerdo se comunicará al contratista el plazo para que pueda formular las alegaciones que tenga por convenientes. A la vista de las mismas, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días naturales. Concluida, en su caso, la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, que se someterá al órgano de contratación para que dicte su resolución. Dicha resolución será ejecutiva, descontándose las penalidades de la facturación pendiente o, en su caso, de la garantía definitiva presentada.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En el **Apartado 12 del Cuadro de Características** se indicará, con detalle, el lugar de entrega de los trabajos y realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de IFEMA, la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el **Apartado 18 del Cuadro de Características** en atención a sus características.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**.

La procedencia de recepciones parciales de determinadas partes del servicio contratado y el plazo en que deben realizarse se indicará en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía será el fijado en el **Apartado 19 del Cuadro de Características** y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En el caso de que, por la naturaleza y características del servicio, no proceda el establecimiento de plazo de garantía, se señalará en el **Apartado 19 del Cuadro de Características**

CLÁUSULA 32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios, Proyectos y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de IFEMA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del **órgano de contratación**.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a IFEMA.

CLÁUSULA 33. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cargo del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

34.1.- Serán causas de resolución del contrato imputables al contratista las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La muerte del contratista individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- La solicitud de declaración de situación concursal del contratista.
- La no incorporación o ausencias injustificadas de los medios humanos o materiales necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual y normativa vigente, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados, sin justificación aceptable.
- Durante el desarrollo del sistema y metodología BIM y su posterior implantación, no se cumplieran los plazos planteados e incluyendo el plazo de penalidades, IFEMA podrá resolver el contrato sin ningún tipo de reclamación económica al respecto.
- La determinación de importes de penalizaciones superiores a los límites señalados en este Pliego.
- No realizar un control económico y de facturación durante la ejecución de las obras.
- Los retrasos en el cumplimiento del presente contrato, por causas imputables al contratista, que impidan alcanzar los plazos de obligado respeto señalados en la INTRODUCCIÓN de este Pliego.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.

- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas, quedará al libre criterio y decisión de IFEMA.

34.2.- Serán causas de resolución del contrato, si así lo decidiese el contratista, las siguientes:

- La suspensión, por causas imputables exclusivamente a IFEMA, del inicio del Contrato, en toda su extensión, en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato, en toda su extensión, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses.
- La demora en el pago de alguna de las facturas por parte de IFEMA, sin causa justificada, de más de ocho (8) meses.
- La disolución o extinción de IFEMA cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

34.3.- Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de IFEMA.
- Aquellas circunstancias que constituyan un obstáculo legal o material a la adecuada ejecución del contrato.
- Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de servicios.

34.4.- La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en los referidos apartados o en cualquier otra parte del contrato producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos. El contratista entregará a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio de IFEMA, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a IFEMA y las penalidades que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los bienes y elementos de la obra, no impedirá la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por IFEMA, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto. La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a IFEMA la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los bienes y elementos de la obra, pudiendo IFEMA continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) IFEMA hará efectivos, de manera ejecutiva e inmediata, con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho que haya sido causa de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de IFEMA a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de IFEMA a reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por IFEMA, lo que no podrá ser, en ningún caso, oponible a la ejecución de la garantía.
- d) Si, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 2 de esta Cláusula**, el Contratista optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a IFEMA, de modo que en un plazo no superior a treinta días naturales se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, y abonada la cantidad que corresponda, el Contratista entregará a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la fecha. Además, IFEMA abonará una indemnización del uno (1) por ciento del coste pendiente por facturar, de los proyectos iniciados (bien, en su fase de control de redacción de proyecto, de gestión a la contratación o control en la ejecución de la obra, según la programación definitiva implantada en el sistema BIM. La base de cálculo será el importe ofertado en cada apartado de los proyectos del cuadro número 1 del pliego de prescripciones técnicas, descontando lo certificado hasta el momento de la resolución del contrato.

- e) Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del contrato por las causas mencionadas en el apartado 2 de esta Cláusula, sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista.
- f) En los casos de resolución por los motivos expuestos en **el apartado 3 de esta Cláusula**, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la comunicación e la resolución, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

34.5.- IFEMA podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia y sin necesidad de justificarlo al Contratista, abonando a éste todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas por haber realizado las prestaciones correspondientes y, además, una indemnización calculada de la siguiente forma:

- Si el desistimiento se produce durante la ejecución de la prestación consistente en la redacción de Proyectos: la indemnización será del 3% del precio correspondiente a la prestación de control de Proyectos que haya quedado pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos.
- Si el desistimiento se produce con posterioridad a la entrega y aprobación de todos los Proyectos; la indemnización será del 3% del precio correspondiente a las prestaciones pendientes de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos.

IFEMA también podrá desistir, en cualquier momento y por su única voluntad, únicamente de alguna de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, además de abonar al Contratista el importe de los servicios prestados de conformidad en relación con la prestación de la que se desiste, abonará al Contratista una indemnización calculada en el 3% del precio correspondiente a dicha prestación pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos,

No será considerado desistimiento, y por tanto no dará derecho a indemnización al contratista, la indicación de IFEMA de no realizar las labores de control y supervisión de alguno de los Proyectos inicialmente previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (y por tanto no ejecutar las otras dos prestaciones ligadas al mismo).

Para el supuesto de desistimiento unilateral total de este contrato por IFEMA sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista. En los

casos de desistimientos parciales, IFEMA aceptará la disminución de la garantía definitiva cuando el desistimiento se produzca antes del inicio de los proyectos de la fase I o fase II y, únicamente, se disminuirá la referida garantía en el mismo porcentaje, según los costes ofertados en cada Fase respecto a la oferta total.

34.6.- La resolución del contrato, en todo caso, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

CLÁUSULA 35. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de IFEMA.
2. Ninguna cláusula del pliego o del contrato que se formalice, ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a IFEMA.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de los requisitos que los pliegos establezcan al efecto, en su caso.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al **responsable del contrato**.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
7. La empresa contratista deberá designar un **representante**, que, integrado en su propia plantilla, esté encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del **responsable del contrato** para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al **órgano de contratación**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el **órgano de contratación**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al **órgano de contratación** acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 36. PROTECCIÓN DE DATOS. REGULACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

IFEMA y el adjudicatario efectúan determinados tratamientos sobre datos personales tanto como responsables como encargados de los respectivos tratamientos. Por un lado, IFEMA accederá a datos identificativos del personal del adjudicatario durante el tiempo en que duren las prestaciones contractuales a favor de IFEMA y, por otro lado, el adjudicatario accederá a datos personales responsabilidad de IFEMA a los que tendrá acceso durante los proceso de licitación. Por tanto, ambas entidades podrán

ser Responsables y Encargados de tratamientos de datos al mismo tiempo. Ello se regula a continuación.

La finalidad del tratamiento será ejecutar las prestaciones de servicios contenidas en este Pliego, elaborar las acreditaciones para el control y la gestión de accesos y estancias de todo aquel que ingrese en el recinto ferial, así como garantizar la seguridad general de la Institución.

Los datos tratados serán los relativos a la identificación de los licitadores y sus empleados, así como los empleados del adjudicatario. En concreto, nombre y apellidos, NIF/ DNI, matrícula de su vehículo, número de teléfono, domicilio, y datos sobre perfiles profesionales.

Serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento del servicio encargado, previo consentimiento por escrito del Responsable, el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- i. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- j. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- k. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. En el caso de los datos responsabilidad de IFEMA, el adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda, así como con Política de Privacidad y la Política de Seguridad de la Información de IFEMA y a cuya versión más actualizada podrá acceder en la página web de IFEMA www.ifema.es.
- l. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior;
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.

CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

CLÁUSULA 38. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 21 de diciembre de 2018

Eduardo López-Puertas
Director General
Por delegación del Comité Ejecutivo de 26 de febrero de 2018

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales electrónicos o copias electrónicas auténticas, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de la documentación solicitada en **el apartado 7. GARANTÍA PROVISIONAL**. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

Únicamente en el caso de ser la empresa con mejor oferta, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente **Anexo** al Pliego de Bases, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación a presentar habrá de ser original o copia electrónica que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita

en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal** (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación que acredite que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del presente contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto de este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito o, en caso de no necesitar tal autorización especial para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.4 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato, declarada bastante por IFEMA.

La mencionada representación legal o poder suficiente declarado bastante por IFEMA deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- A efectos del bastanteo por IFEMA, deberá presentar copia notarial o compulsada que tenga carácter de auténtica según la legislación actual de la escritura de poder junto con copia notarial o compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

- Para el bastanteo, se ruega contactar con la Secretaría General de IFEMA. Tlf. 91 722 51 19 Att. Concha Montesinos).

3.3.- El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar el documento original que acredita el bastanteo junto con la escritura y DNI aportados para el mismo.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al **modelo I** que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Se deberá acreditar la cifra de negocios de la compañía mediante la presentación de las cuentas anuales, inscritas en el Registro Mercantil. Se entenderá cumplido este requisito de solvencia, si la compañía dispone de una cifra de negocios igual o superior a 2.500.000 de euros en al menos uno de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017)

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se deberá acreditar haber realizado los siguientes trabajos cumpliendo las características en los dos siguientes apartados:

5.2.1. Proyectos diseño BIM. El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los proyectos realizados por la empresa, acreditando un mínimo de tres proyectos realizados en Sistemas BIM, en los que haya generado diseño y modelización en el sistema, en los últimos cinco años (a contar desde diciembre de 2013) y por importe mayor de 10 millones de euros de presupuesto de ejecución de contrata.

En la declaración responsable presentada deberán indicar descripción del servicio, fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

5.2.2. Trabajos de Project Manager. El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los proyectos realizados por la empresa, acreditando al menos un mínimo de un proyecto en los que ha realizado las labores de Project Manager de control y supervisión de proyectos, en los últimos cinco años (a contar desde diciembre de 2013) y por importe

mayor de 10 millones de euros de presupuesto de ejecución de contrata. **No se admitirán proyectos en los que se hayan realizado funciones de Project Manager y a su vez se encargará de la redacción del proyecto o intervención o en su redacción parcial.**

En la declaración responsable presentada deberán indicar descripción del servicio, fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

Se facilita modelo de declaración responsable – Relación de servicios homologables, en el presente ANEXO, a la que el licitador podrá incorporar detalles o informaciones adicionales, si así lo considera conveniente. Cuando así le sea requerido por IFEMA, los trabajos efectuados se deberán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

5.3- RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS ASIGNADOS AL PROYECTO.

Declaración responsable, conforme al **modelo II** que se incorpora en este anexo, firmada por representante legal de la empresa, que confirme que el equipo mínimo asignado a los trabajos objeto de contrato, tendrán las siguientes titulaciones y experiencias.

El ofertante deberá tener en cuenta que no se admitirá otro tipo de titulación de la requerida a continuación:

PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO			
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
TITULACIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EN BIM
BIM MANAGER			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	MEDIA	≥15	≥3
EQUIPO PROJECT MANAGER			
PROJECT MANAGER			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
EQUIPO DE APOYO			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥1

De este cuadro de equipo mínimo se exigirá que se contemple un Arquitecto, un Ingeniero Industrial, un Grado Ingeniero Civil y un Grado Edificación.

Se podrá sustituir las titulaciones de grado edificación y grado civil por sus homólogos Arquitecto Técnico y Ingeniero de Obras Públicas respectivamente.

5.4 - ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria, los requisitos de solvencia económico-financiera del apartado 5.1, de solvencia técnica indicados en el apartado 5.2 y de recursos humanos del apartado 5.3 de este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Se adjunta modelo III

7.- GARANTIA PROVISIONAL. Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía provisional**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta **Modelos V y VII en Anexo**)

PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los “Criterios para la adjudicación y del Contrato” - del presente Pliego de Bases; Ifema requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

8.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

8.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que **ya hubiese facilitado** la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será

preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

8.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el **modelo IV** que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada como mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en original o copia electrónica que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

a).- **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c)- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

d)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta **Modelos VI y VII** en **Anexo**)

e)- **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f) –**Pago de los anuncios de licitación, (NO SE REQUIERE)** si así se requiere en el pliego, mediante gestión previa en el Departamento de Tesorería de IFEMA, teléfono: 91.722.50.05, extensión 4923.

g)- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado o remitido anualmente.

h)- Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE)**, **escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda**, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

<p>NOTA.- Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22 ; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: jherraiz@ifema.es; ygoomez@ifema.es o mjdiaz@ifema.es.</p>
--

I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no está incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 201

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

**II- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE –
- EQUIPO HUMANO MÍNIMO PROPUESTO –**

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa con C.I.F. núm., y domicilio en, calle), declara que:

El equipo mínimo asignado a los trabajos objeto de contrato, tendrá las siguientes titulaciones, dedicaciones y experiencias:

PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO			
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
TITULACIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EN BIM
BIM MANAGER			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	MEDIA	≥15	≥3
EQUIPO PROJECT MANAGER			
PROJECT MANAGER			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥3
EQUIPO DE APOYO			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	TOTAL	≥15	≥1

De este cuadro de equipo mínimo se exigirá que se contemple un Arquitecto, un Ingeniero Industrial, un Grado Ingeniero Civil y un Grado Edificación.

Se podrá sustituir las titulaciones de grado edificación y grado civil por sus homólogos Arquitecto Técnico y Ingeniero de Obras Públicas respectivamente.

..... de de 2018

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el cumplimiento, efectos o extinción del Contrato, la empresa licitadora que suscribe se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que, en su caso, se previera en el Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 201

MODELO V

AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER: ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA, FERIA DE MADRID, EXP. 18/329 - 2000014227” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER: ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA, FERIA DE MADRID, EXP. 18/329 - 2000014227” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER: ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA, FERIA DE MADRID , EXP. 18/329 – 2000014227” en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva.

VIII.- MODELO DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	

En, de de 201

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

Los datos de carácter profesional que facilita se incorporarán en un fichero de IFEMA con domicilio en Feria de Madrid (28042) Madrid, con la finalidad de incluirle como posible proveedor de IFEMA en los sectores que pudieran corresponder a su actividad profesional. Los citados datos podrán ser utilizados, en su caso, para enviarle información, incluso por medios electrónicos, sobre futuras licitaciones de IFEMA que pudieran considerarse incluidas dentro de su actividad o de su interés. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos (ref.: proveedores de licitaciones), apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es incluyendo en el asunto "proveedores de licitaciones".

**IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA,
ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO**

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o
en representación de la empresa, con relación al
expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE –

- RELACIÓN DE SERVICIOS HOMOLOGABLES -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en calle), núm.), declara:

1.- Que en los últimos cinco años (a contar desde diciembre de 2013), la compañía a la que represento, ha realizado los siguientes proyectos

Proyectos de diseño BIM: en los que haya generado diseño y modelización en sistema BIM, por importe mayor de 10 millones de euros de presupuesto de ejecución de contrata.

Referencia X:

Descripción del servicio:

Importe:

Fecha:

Destinatario:

Trabajos de Project Manager. En los que ha realizado las labores de Project Manager de control y supervisión de proyectos, por importe mayor de 10 millones de euros de presupuesto de ejecución de contrata. **En estos proyectos no están incluidos aquellos en los que se han realizado funciones de Project Manager y, a su vez, encargarse de la redacción del proyecto o intervenir en su redacción parcial.**

Referencia X:

Descripción del servicio:

Importe:

Fecha:

Destinatario:

..... de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D....., con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la
empresa con C.I.F. núm.
....., y domicilio en calle
....., núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha tenido la siguiente cifra de negocios, durante cada uno de los tres últimos ejercicios, 2015, 2016 y 2017 (IVA EXCLUIDO)

AÑO 2015:

AÑO 2016:

AÑO 2017:

..... de de 2019

Fdo.:.....
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Y

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El ofertante deberá cumplimentar el modelo I de oferta económica y la ficha A, contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA EXCLUIDO), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y entendiendo que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el pliego de bases y sus anexos.

Asimismo, el ofertante deberá cumplimentar el modelo de declaración responsable de los criterios valorables mediante fórmulas que figura en este anexo y que será objeto de valoración según la CLÁUSULA 20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. B) TITULACIÓN, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADICIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

CONSIDERACIONES:

- El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado en el apartado del pliego bases.
- Deberá facilitar desglose de presupuesto según ficha adjunta en este anexo.
- En el citado detalle deberá cumplimentar para cada uno de los proyectos, tanto el presupuesto unitario ofertado por cada prestación, como el porcentaje que representa sobre el importe total ofertado de las prestaciones citadas.
- El ofertante deberá tener en cuenta a la hora de cumplimentar su oferta, que la distribución del presupuesto unitario ofertado, corresponderá a un porcentaje de:
 - Máximo 4,5% del presupuesto total ofertado para la implantación y desarrollo del sistema BIM.
 - Mínimo del 5% del presupuesto total ofertado para la petición de licencias y gestión de suministro y legalizaciones
 - Mínimo del 37% del presupuesto total ofertado para el control en la redacción de proyectos.
 - Mínimo del 10% del presupuesto total ofertado para el control de la contratación.
 - Mínimo del 33% del presupuesto total ofertado para el control durante la ejecución de las obras.
- El 10,5% restante se repartirá como el ofertante estime oportuno para el cumplimiento de la cláusula 2 del pliego de bases, en cada uno de los apartados a ofertar.

MODELO I
OFERTA ECONÓMICA

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROJECT MANAGER: ENCARGADO DEL SISTEMA BIM, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LA CONTRATACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA GESTIÓN DE LICENCIAS-LEGALIZACIONES PARA LA AMPLIACIÓN III EN IFEMA, FERIA DE MADRID, EXP. 18/329 - 2000014427.”, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total de Euros, Euros (en letras y cifras) (IVA EXCLUIDO). Esta cifra supone una baja del por ciento, respecto al presupuesto base de licitación.

..... de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

FICHA 1				
A) IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO BIM				
DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA BIM				
MODIFICACIONES SISTEMA BIM FASE I				
MODIFICACIONES SISTEMA BIM FASE II				
PRESUPUESTO IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO BIM				
PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO NO SUPERIOR AL 4,5 %				
B) GESTIÓN DE LAS TRAMITACIONES DE LICENCIAS Y LEGALIZACIONES				
PETICIÓN DE LICENCIAS				
PETICIÓN DE LICENCIAS VALLADO DE LA PARCELA				
PETICIÓN DE LICENCIAS ACON. PAR. ACTUAL				
PETICIÓN DE LICENCIAS PROY. MOV TIERRAS				
PETICIÓN DE LICENCIAS PROY. URBANIZACIÓN				
PETICIÓN DE LICENCIAS PROY. BÁSICO				
GESTIÓN DE SUMINISTROS Y LEGALIZACIONES				
GESTIÓN DE SUMINISTROS				
GESTIÓN DE LEGALIZACIONES FASE I				
GESTIÓN DE LEGALIZACIONES FASE II				
PRESUPUESTO LICENCIAS Y LEGALIZACIONES				
PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO 5%				
PROYECTOS	Control y supervisión de los proyectos básicos, de ejecución y división de lotes de obra	Control de la contratación y Gestión de contratos	Control en las ejecuciones de las obras	
PORCENTAJES MÍNIMOS DEL PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO	37%	10%	33%	
PORCENTAJE PROPUESTO DEL PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO				
PROYECTOS	C) Control y supervisión de los proyectos básicos, de ejecución y división de lotes de obra	D) Control de la contratación y Gestión de contratos	E) Control y supervisión de los proyectos básicos, de ejecución y división de lotes de obra	IMPORTE TOTAL OFERTADO
	PRESUPUESTO OFERTADO	PRESUPUESTO OFERTADO	PRESUPUESTO OFERTADO	
ACONDICIONAMIENTOS Y URBANIZACIÓN				
PR. BÁSICO IMPLANTACIÓN				
PR. VALLADO DE LA PARCELA				
PR. MOVIMIENTO DE TIERRAS				
PR. ACON. PARCELA ACTUAL				
PR. URBANIZACIÓN GENERAL Y ACOMETIDAS				
PROYECTO BÁSICO Y ACTIVIDADES				
PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I				
PR. EJ. URBANIZACIÓN - APARCAMIENTOS				
PR. EJ. PABELLONES-NÚCLEOS				
PR. EJ. CENTRAL ENERGÉTICA-ALMACENES				
PR. ACCESO - CENTRO CONVENCIONES N. SOT-BAJA				
PR. INSTALACIONES MECÁNICAS				
PR. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
PR. INST. TRANSPORTE VERTICAL Y HORIZONTAL				
PR. INST. ESPECIALES				
PR. INST. CONTROL CENTRALIZADO				
PR. INST. TELECOMUNICACIONES				
PR. TABIQUES MÓVILES				
PR. JARDINERÍA				
PR. SEÑALÉTICA				
PR. CONTROL DE CALIDAD				
PRESUPUESTO OFERTADO FASE I				
PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE II				
PR. PABELLÓN GRANDES DIMENSIONES				
PR. APARCAMIENTOS EN ALTURA				
PR. INSTALACIONES MECÁNICAS				
PR. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
PR. INST. TRANSPORTE VERTICAL Y HORIZONTAL				
PR. INST. ESPECIALES				
PR. INST. CONTROL CENTRALIZADO				
PR. INST. TELECOMUNICACIONES				
PR. TABIQUES MÓVILES				
PR. GRADERÍOS TELESCÓPICOS				
PR. JARDINERÍA				
PR. SEÑALÉTICA				
PR. CONTROL DE CALIDAD				
PRESUPUESTO OFERTADO FASE II				
Total ofertado				
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO (A+B+C+D+E)				
El porcentaje total (sumatorio del porcentaje de todas las prestaciones por proyecto) deberá ser del 100%				
..... de de 2019				
Fdo.:				
(Firma y sello de la empresa)				

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** -

DEDICACIÓN, TITULACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en calle), declara que:

La dedicación, titulación y experiencia del personal adicional propuesto para la ejecución de los trabajos objeto de contrato serán los siguientes:

B1) DEDICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

DEDICACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN		NÚMERO DE PERSONAS PROPUESTAS
TOTAL	100 % JORNADA		
	≥	<	-
MEDIA	50 % JORNADA	100% JORNADA	
BAJA	25 % JORNADA	50 % JORNADA	

B2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

AÑOS DE EXPERIENCIA		NÚMERO DE PERSONAS PROPUESTAS
≥ 20 AÑOS		
≥	<	-
15 AÑOS	20 AÑOS	
10 AÑOS	15 AÑOS	
5 AÑOS	10 AÑOS	

B3) TITULACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

NÚMERO	TITULACIÓN
1	
2	
3	
4	

5	
6	
7	
8	
9	
x	

Por tanto, el personal adicional propuesto para la realización de los trabajos, sería el siguiente, incluyendo las titulaciones:

NÚMERO	TITULACIÓN	DEDICACIÓN (TOTAL, MEDIA Y BAJA)	EXPERIENCIA (EN AÑOS)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
x			

....., de de 2019

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO III

PLANOS